



Juzgado N° 8 Secretaría N° 16

**Expediente: EXP N° A11.379-2016/0 "DIAZ BERUTI GONZALO MARTIN C/
GCBA S/ AMPARO".-----**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2016, siendo las 11:00 horas, llamadas que fueron las partes a la audiencia designada para el día de la fecha, comparecen las siguientes personas:-----

Por la parte actora, se presenta el Sr. Gonzalo Martín Díaz Beruti DNI 18.284.603, junto a su letrado patrocinante, el Dr. Andrés Gil Domínguez (CPACF T° 52 F° 101). El actor acompaña copia del registro acreditando su carácter de socio del Tiro Federal Argentino.-----

Por la demandada, GCBA, se presentan los Dres. Grisela Alejandra García Ortiz (CPACF T° 60 F° 694) y el Dr. José María Dorrego (T° 27 F° 298).-----

Por el Ministerio de Desarrollo Urbano se presenta el Arq. Alvaro Garcia Resta (DNI 26.932.366) de conformidad con la Resolución N°582-MDUITGC-2016, que se compromete a acompañar en el expediente.-----

Por el Ministerio de Modernización, Ciencia y Tecnología (DNI 31.925.435) de conformidad con la Resolución N° 1278-MHGC-2016, que se compromete a acompañar a las presentes actuaciones.-----

Por el tercero interesado, Asociación Tiro Federal Argentino, se presenta su Presidente, el Dr. Juan Carlos Salerni (CPACF T° 35 F° 852) y acompaña una copia del acta de la asamblea que lo designó en tal carácter.-----

Abierto este acto, su Señoría expresa que la presente audiencia fue convocada a los fines de acercar a las partes y así poder arribar a un acuerdo que permita resolver la cuestión debatida en autos. Asimismo procede a realizar ciertos requerimientos.-----

- 1) En primer término el actor exhibe en este acto su credencial de discapacidad N° ARG-02-00018284603-20140815-20240615-BS-350 de conformidad con la Ley N° 22.431 idéntica a la copia acompañada a fs. 22.
- 2) ¿Qué deportes practica el actor en el Club? El actor manifiesta que la única practica deportiva que desarrolla es tiro.
- 3) ¿Requiere alguna asistencia especial para su práctica deportiva? El actor expresa que no requiere ninguna asistencia particular para desarrollar dicha actividad. Sin perjuicio de ello el representante del Tiro Federal hace constar que sí existen otros deportistas que desarrollan la práctica del tiro en el club y que sí requieren



de asistencia especial para desarrollar la práctica. Dependiendo del grado de discapacidad el club le prové una tarima o un andamiaje para poder desarrollar el deporte.

- 4) ¿Cómo se asocia una persona al Club? El Dr. Salerni manifiesta que la persona únicamente debe presentarse con la intención de inscribirse e iniciar la actividad. También existe la posibilidad de obtener una beca para desarrollar la práctica. La cuota mensual es de \$1800. El club no tiene subsidios estatal. El GCBA pregunta si existen otros requisitos. El Dr. Salerni manifiesta que cualquier persona que quiera practicar tiro debe tener la correspondiente autorización emitida por el RENAR. Además de los socios del club, cualquier persona que abone un canon especial puede utilizar la pileta del club. El Sr. Salerni deja en claro que no se exige una cuota de ingreso para inscribirse y que cualquier miembro de cualquier fuerza armada del país puede practicar tiro en el club de forma totalmente gratuita. Todo ello en la medida que sea a requerimiento de la fuerza armada respectiva. Remarca que incluso el GCBA envía su policía a practicar de forma gratuita.
- 5) ¿Quién mas puede hacer uso de las instalaciones? El Dr. Salerni manifiesta que cualquier persona que sea legítimo usuario de armas de guerra pagando un canon. Y aun sin tener dicha autorización, el club le puede proporcionar a cualquier persona un instructor que sí se encuentra habilitado por el RENAR para practicar tiro.
- 6) El GCBA pregunta, además del tenis cuáles son las otras actividades que se encuentran concesionadas? El Dr. Salerni expresa que el fútbol y hockey están concesionados a tiempo parcial, sábado y domingo no se encuentra concesionado y que se desarrollan en césped sintético. Aclara que respecto del tenis lo que se encuentra concesionado es la escuela y no así las canchas para la práctica del deporte por parte de los socios.
- 7) El GCBA pregunta si el estacionamiento está concesionado. El Sr. Salerni manifiesta que el estacionamiento es gratuito para los socios y las visitas pagan \$50. Asimismo, en virtud de una ordenanza municipal se pueden guardar vehículos que no pertenezcan a los socios y se les permite guardar autos en los partidos de fútbol que se desarrollan en River.
- 8) Para el GCBA: hasta el momento ¿se ha modificado de alguna forma el predio que ocupa el Tiro Federal Argentino? La representante del GCBA expresa que la



única modificación que ha habido es la referida en la sanción de la Ley 5558, que cambió el estatus jurídico del predio, pero no se ha modificado físicamente el mismo.

- 9) La mencionada ley habla en su art. 17 de un estudio de impacto vehicular, ambiental y de tránsito, ¿ha sido realizado dicho estudio? El GCBA expresa que se realizará después de estalecer el ganador del concurso de ideas ya que dicho resultado condicionará la realización del estudio. Explica que en función del resultado del concurso, que no es vinculante, se realizará el anteproyecto que permitirá desarrollar dicho estudio. En función del resultado de los estudios terminará de elaborarse el proyecto. Asimismo, de forma simultánea a la confección del anteproyecto se efectuará la consulta a la Comisión Nacional de Museos de conformidad con la Ley N° 12.665.
- 10) La ley crea la Agencia de Bienes S.E., ¿dicha sociedad está en funcionamiento? El GCBA expresa que la sociedad no se encuentra conformada. Está creada por ley pero su estatuto y reglamentación aun no han sido aprobados por decreto. El decreto para aprobar el estatuto y reglamentación está en trámite.
- 11) El masterplan urbanístico y el concurso de ideas ¿en qué estado están? El GCBA manifiesta que se encuentra en curso el plazo para presentar los proyectos. El proyecto está en línea para inscribirse y se desarrolla con la Facultad de Arquitectura de la UBA. Mediante el concurso se busca conectar la Ciudad con el Río y la Ciudad Universitaria. Se prevé que en octubre haya una decisión acerca de la idea ganadora. Dicha decisión no es vinculante. El GCBA manifiesta que las tierras son de dominio público.
- 12) La ley prevé en el art. 26 la relocalización, ¿se va a realizar dicha relocalización? El GCBA expresa que sí se realizará la relocalización. Manifiesta que están trabajando para efectuar dicha relocalización. Asimismo expresa que lo establecido en la ley siempre estuvo en la agenda del GCBA para avanzar en la relocalización.
- 13) Respecto de la relocalización, ¿el GCBA está dispuesto a dar un predio apto para ser habilitado? El GCBA expresa que sí. El Sr. Salerni expresa que la habilitación deberá ser expedida por la autoridad competente en materia de armas.

Al cabo de un prolongado intercambio de ideas ambas partes y la Asociación Tiro Federal Argentino en su carácter de tercero interesado en el resultado del pleito, expresan que:



- a. A partir del día de hoy, los equipos técnicos de la Asociación Tiro Federal Argentino y el Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA comenzarán a trabajar de manera conjunta a fin de establecer, en forma consensuada, cual será la nueva sede de la Asociación Tiro Federal Argentino a los fines de su relocalización prevista en el art. 26 de la Ley N° 5558.
- b. El GCBA se compromete a no poner en ejecución durante el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales ninguna de las previsiones de la Ley N° 5558 que implique el desalojo y/o traslado de la Asociación, ni ninguna acción material que suponga afectar o limitar las actividades que se desarrollan en los predios objeto de autos. Este compromiso de abstención no implica limitación de las demás facultades del GCBA reconocidas en la Ley N° 5558 ni respecto de la sustanciación del "Concurso de Ideas".
- c. El Arq. Alvaro García Resta, Subsecretario de Proyectos en representación del Ministro de Desarrollo Urbano del GCBA Franco Moccia, manifiesta que cuenta con instrucciones suficientes para acordar la suspensión de términos por el plazo señalado en la cláusula precedente.
- d. El Sr. Presidente del Tiro Federal Argentino, el Dr. Salerni, deja a salvo que no puede adoptar un temperamento definitivo con respecto al traslado mencionado en la cláusula a), quedando dicha circunstancia a decisión de la asamblea extraordinaria que se convocará a dichos efectos.
- e. El Dr. Salerni pone en conocimiento del GCBA y del Juzgado la existencia de la causa caratulada "Tiro Federal Argentino Asociación Civil c. Estado Nacional y otro s. Amparo", Expte. N° 49004/2016, radicado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8.
- f. El GCBA deja constancia que desconoce la existencia del proceso previamente mencionado y la competencia de dicho Juzgado, y manifiesta que ésta última será discutida en el momento procesal oportuna y por la vía que corresponda.
- g. La Asociación Tiro Federal Argentino se compromete a poner en conocimiento del Juzgado Federal N° 8 el acuerdo arribado en las presentes actuaciones y a solicitar la suspensión de términos en dicho proceso, de forma análoga a la efectuada en esta causa.
- h. El Dr. Salerni se compromete a no iniciar acciones penales vinculadas con las cuestiones objeto de debate durante el transcurso del plazo de suspensión aquí acordado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de
Independencia de la República Argentina"*

Con lo que finalizo el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes y el Juez, de lo que doy fé.-----